

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/		/16	
CIUDAD DE MÉXICO, A		03379	
07 ABR 2016		SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, MÉXICO, D. F.	

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2 FRACCIÓN XXIV, 19 FRACCIÓN XXV Y 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DE LA UMA	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: "UMA. DR. JULIO CESAR PASTRANA CASO, A. C." NÚMERO DE REGISTRO: INE/CITES/DFYFS-CR-IN-0048-CHIS/97 UBICACIÓN: PREDIO BUENA VENTURA KM. 82.5, S/N, CARRETERA TUXTLA GUTIERREZ-VILLAFLORES, VILLAFLORES, C. P. 30470, MUNICIPIO DE VILLAFLORES, CHIAPAS TEL: 01(965)652-18-16 EXT. 170.	C. MARTÍN GASPAR MORENO ZÚÑIGA EN REPRESENTACIÓN DE LA C. LUZ DE MARÍA PASTRANA ESQUIVAR

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD			MARCAJE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
Pecari de Collar	<i>Pecari tajacu</i>	00	00	02	Arete: 1050, 1051.	Nacidos en abril del 2015	02

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

RESPECTUOSAMENTE

JORGE MARCELO MEDIAN DE LA ROQUETTE
DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida_silvestre@profepa.gob.mx.
C. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx.
C. Amado Ríos Valdez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas.- amado.rios@chiapas.semarnat.gob.mx.
C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.- erika.paredes@semarnat.gob.mx.
Archivo (DGVS-06949/1512 y Folio CHIS/2015-0003609 relacionado con la bitácora OX-0073/06/15)
Minutario

LEONILMEG/ELFC/JACP c: depto aprov intensivo/aprov extractivo/umas intensivas/criaderos/dr julio cesar pastrana caso/aut aprov 2 pecaríes

- El Responsable Técnico de la UMA o PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General, un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o en su caso, del predio o instalación que maneja vida silvestre en forma confinada (PIMVS) en donde se realizó, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre. Para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.